

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 264-2020

Callao, 14 DIC. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 6723-2020-GRC/GA/OL de fecha 20 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística; Informe N° 004-2020-REGION CALLAO/CS-LP-SM-3-2020-REGION CALLAO-1, de fecha 27 de noviembre de 2020, del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 03-2020-REGION CALLAO; el Informe N° 474-2020-GRC/GA de fecha 27 de noviembre del 2020 de la Gerencia de Administración, el Informe N° 1019-2020-GRC/GAJ de fecha 01 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Sesión de Comité de la Licitación Pública LP-SM-3-2020-REGION CALLAO – 1, el Comité de Selección indica que de acuerdo a la absolución de consultas, *“La fecha de acreditación del precio de la oferta en el anexo 6 será el día de la presentación de ofertas. Por otro lado, el desagregado del presupuesto ofertado será a partir de la fecha de determinación del valor referencial”*, asimismo, informa que: *“El día 04 de noviembre de 2020, se realizó la postergación del acto de presentación de ofertas siendo reprogramada para el día 09 de noviembre de 2020”*; en ese sentido, el comité de selección indica que procedió a realizar la revisión de la presentación de ofertas de los postores, donde detectan que presentaron el anexo 06 con fechas 04, 05, 05 y 05 de noviembre, lo cual no se cifiere a lo indicado en el pliego absolutorio de consultas y observaciones, el cual indica que el anexo 06 debe estar a la fecha de presentación de ofertas; por lo que, solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones emita su opinión al respecto y cuáles serían las acciones que adoptará este comité de selección en relación al procedimiento de selección;

Que, con Informe N° 003-2020-REGION CALLAO/CS-LP-SM-3-2020-REGION CALLAO 1, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Comité de Selección solicita a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones se pronuncie sobre lo detallado en dicha acta e indique cuales sería las acciones que adoptará este comité de selección en relación al procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 6723-2020-GRC/GA/OL de fecha 20 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística informa respecto a la solicitud del Comité de Selección que: *“3.1 Que, el Comité de Selección actuó de forma colegiada y autónoma en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. 3.2 En virtud a lo antes señalado, se advierte las incongruencias en la etapa de absolución de consultas y observaciones a las bases de la LP N° 003-2020-REGION CALLAO primera convocatoria, asimismo dichas incongruencias conllevan a que las bases integradas no se encuentren claras, ni precisas, vulnerando los literales b), c) y f) del art. 2 de la LCE. 3.3 Se recomienda al Comité de Selección que de manera colegiada y autónoma, realice los trámites correspondientes a fin que, revise, evalúe y de creerlo pertinente, realice las acciones correspondientes a fin que corrijan la transgresión a los principios que rigen las contrataciones señaladas en el marco de la LCE y su respectivo reglamento”*;

Que, mediante Informe N° 004-2020-REGION CALLAO/CS-LP-SM-3-2020-REGION CALLAO-1 de fecha 27 de noviembre de 2020, el Comité de Selección de la Licitación Pública 03-2020-REGION CALLAO informa al Gerente de Administración que: *“Que*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Pag.: 432 Fecha: 14 DIC. 2020

debido a la postergación de la fecha de presentación de ofertas y a lo establecido en la absolucón de consultas y observaciones se genera confusión en los postores que ha llevado al error de los mismos al momento de presentar sus ofertas" concluyendo que solicita la declaratoria de nulidad y que se retrotraiga el procedimiento de seleccón a la etapa de absolucón de consultas, observaciones e integraci3n de bases;

Que, mediante Informe N° 1019-2020-GRC/GAJ de fecha 01 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría jurídica es de opini3n: "conforme a lo seÑalado por el Comit3 de Seleccón del Procedimiento de Seleccón Licitaci3n P3blica N° 003-2020-REGI3N CALLAO, el Informe emitido por la Oficina de Logística y las normas sobre la materia, es de OPINI3N que se debe de declarar Nulidad de Oficio del Procedimiento de Seleccón de Licitaci3n P3blica N° 003-2020-REGI3N CALLAO "EJECUCI3N DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES HUASCAR 1-2-3-4-5-6, ATAHUALPA 3-4-5-6, CAHUIDE 4-5-6-7; 8 DE OCTUBRE 1, CACERES 1, 7 DE JUNIO 1, VICTOR FAJARDO 11-12, MIGUEL GRAU 10-11-12, ALFONSO UGARTE 9-10-11-12, ZARUMILLA 3-4-5-6, WASHINGTON 2-3-4-5-6, BELISARIO SUAREZ 1-2 - PERLA BAJA, DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO - CALLAO", mediante Acto Resolutivo; debiéndose retrotraer el procedimiento a la Etapa de Absolucón de Consultas, Observaciones e Integraci3n de Bases, por las consideraciones expuestas en el an3lisis del presente informe"; asimismo, recomienda, trasladar los actuados a la Secretarí Técnica de los 3rganos Instructores a fin que evalúe el deslinde de responsabilidades por corresponder;

Que, el numeral 44.2 del Art. 44° del T.U.O de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, seÑala lo siguiente: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de seleccón, por las mismas causales previstas en el p3rrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resoluci3n recaída sobre el recurso de apelaci3n. (...);

Que, el numeral 44.1 del Art. 44° del mismo cuerpo normativo seÑala: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por 3rgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resoluci3n que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de seleccón (...);

Que, el numeral 72.7 del Articulo 72° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "En caso el pliego de absolucón de consultas y observaciones e integraci3n de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artícuo 44° de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable";

Que, de conformidad con lo manifestado por el Comit3 de Seleccón que debido a la postergaci3n de la fecha de presentaci3n de ofertas y, a lo establecido en la absolucón de consultas y observaciones se genera confusi3n en los postores que ha llevado al error de los mismos al momento de presentar sus ofertas; asimismo indica que: (...) se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento, toda vez que se ha transgredido el principio de transparencia y el principio de igualdad de trato;

Que, ante la configuraci3n del supuesto de nulidad, la normativa de contrataciones del Estado, otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de seleccón hasta antes de la celebraci3n del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; así la normativa de Contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad, en la resoluci3n que expida para declarar la nulidad debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 432 Fecha: 14 DIC. 2020

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 003-2020-REGIÓN CALLAO "Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES HUASCAR 1-2-3-4-5-6, ATAHUALPA 3-4-5-6, CAHUIDE 4-5-6-7; 8 DE OCTUBRE 1, CACERES 1, 7 DE JUNIO 1, VICTOR FAJARDO 11-12, MIGUEL GRAU 10-11-12, ALFONSO UGARTE 9-10-11-12, ZARUMILLA 3-4-5-6, WASHINGTON 2-3-4-5-6, BELISARIO SUAREZ 1-2 – PERLA BAJA, DISTRITO DE LA PERLA – CALLAO - CALLAO", debiendo RETROTRAERSE el Procedimiento de Selección a la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases, en atención a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

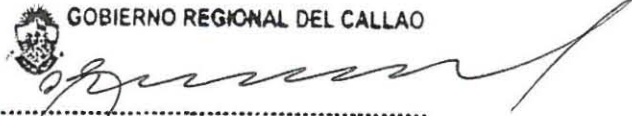
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y demás acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General, cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario la presente Resolución, a fin de que procedan conforme a sus facultades en caso correspondiera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 DANTE DANZ ROTTICASTRO
 SECRETARIO GENERAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 432 Fecha: 14 DIC. 2020